

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (SERVICIO SIMÉTRICO Y ASIMÉTRICO DE INTERNET), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ENLACE TPE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", PARA DAR UN "PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20), CON RECURSOS ESTATALES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que para llevar a cabo el presente contrato, los recursos utilizados para ésta prestación de servicios son provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2017.
- II. Mediante oficio No. FGE/DCIIT/1919/2017, de fecha 25 de abril de 2017, la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, solicita la contratación de un **"paquete de servicio de internet simétrico con velocidad de 200 Mbps y Asimétrico con velocidad de 500/20 Mbps"**, en modo "Redundancia", que permita estar conectado permanentemente a internet las 24 horas del día, se anexa Glosario Técnico.
- III. La Subdirección de Recursos Financieros emitió Oficio No. FGE/DGA/0321/2017, de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal, a fin de estar en posibilidades de contratar los Servicios Especializados de un **"PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20 MBPS"**.
- IV. Que por el costo, ésta contratación es una adjudicación Directa por Monto, de acuerdo al artículo 27 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se realizó el estudio de mercado correspondiente, adjudicándose al proveedor **ENLACE TPE, S.A. DE C.V., quien presentó los mejores precios y condiciones de contratación.**

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

I.1.- Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 67 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 014 del día 9 de enero de 2015 y reformada en el Número Extraordinario 442 del día 4 de noviembre de 2016; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial número extraordinario. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

I.2.- Está representada por la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno

I.3.- Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

I.5.- Se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el Presupuesto de Egreso para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

I.7.- Que requiere de un **"PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS" Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20 MBPS"** y que el **"PRESTADOR"** puede dar de manera integral.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número 51,726, **libro 990, folio 1971974** de fecha 20 de enero de **2015**, pasada ante la fe del C. **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, Notario Público número 212 de México, Distrito Federal.

II.2.- Su representante legal es el C. **Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez**, quien acredita su personalidad en términos de la **escritura pública** número 51,726, **libro 990, folio 1971974** de fecha 20 de enero de **2015**, pasada ante la fe del C. **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, Notario Público número 212 de México, Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada.

II.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4119, Torre A piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, Delegación Tlalpan, Teléfono, 2282377498, México, Distrito Federal.

II.4.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro federal de contribuyentes ETP1501216EA.

II.5.- Que las actividades a las que se dedica son la de Comercialización de diversos servicios de telecomunicaciones, como se presenta en su alta del Sistema de Administración Tributaria.

II.6.- Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato.

II.7.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 0244.

Declaran las Partes:

1. Que tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

2. Que comparecen en éste acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de éste documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar un **"PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS" Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20 MBPS** en modo **"redundancia"** como soporte, cuando exista falla en la línea principal actualmente contratada.

SEGUNDA. Que la adquisición de un **"PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS" Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20 MBPS**, permitirá estar conectado a Internet las 24 horas del día con una alta calidad, confiabilidad, seguridad y mantener en red todos los equipos de cómputo del personal de ésta Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. Como resultado del servicio descrito en la cláusula **PRIMERA**, **"EL PRESTADOR"**, se compromete dar a **"LA FISCALÍA"**, lo siguiente:

1. El respaldo permanente del equipo técnico de la Empresa.
2. Dos IP fijas públicas.
3. Equipo ONT MA5675 entregado en modo Bridge.
4. Que el servicio de internet dedicado estará vigente del 1 de julio al 31 de diciembre

CUARTA. **"LA FISCALÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** un **"PAQUETE DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 200 MBPS" Y ASIMÉTRICO CON VELOCIDAD DE 500/20 MBPS** la cantidad de **\$98,674.00.00 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, en una sola exhibición a los quince días de haberse firmado el respectivo contrato

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a:





INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 2, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://www.ipsdantelegrafico.com.mx/Criterios/10_13.docx

CONTRATO N° AD 23/17

BANCO: [REDACTED]
CUENTA BANCARIA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA. "EL PRESTADOR" expedirá a la "LA FISCALÍA" la factura correspondiente, para que "LA FISCALÍA" pueda realizar el pago de la misma, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, las cuales deberán contener los siguientes datos:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VER.

SEXTA. El plazo será del primero de julio al treinta y uno de diciembre de 2017 a entera satisfacción de "LA FISCALIA" y de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula **TERCERA**

SÉPTIMA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL PRESTADOR" entregue a plena satisfacción de "LA FISCALÍA" lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

OCTAVA. Durante la vigencia del presente Contrato "EL PRESTADOR" conviene y se obliga a:

1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
2. Presentar ante "LA FISCALÍA", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con el Dictamen a que se refiere éste instrumento.
3. Que toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA FISCALÍA", le proporcione a "EL PRESTADOR", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada y confidencial, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PRESTADOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA FISCALÍA".
4. Proporcionar los informes que le solicite "LA FISCALÍA", que en determinado momento evaluará los avances y la realización para lo que fue contratado "EL PRESTADOR".

CONTRATO N° AD 23/17

5. Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y en la información entregada para tal efecto.

NOVENA. "EL PRESTADOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de éste Contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA FISCALÍA"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a éste Contrato, las disposiciones de las leyes Federales de Trabajo, la ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos en que **"EL PRESTADOR"** no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente Contrato, en el plazo establecido en la cláusula **SEXTA**, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"LA FISCALÍA"** evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y **"EL PRESTADOR"** absolverá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de éste Contrato, así como de todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en ésta ciudad capital, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razones de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

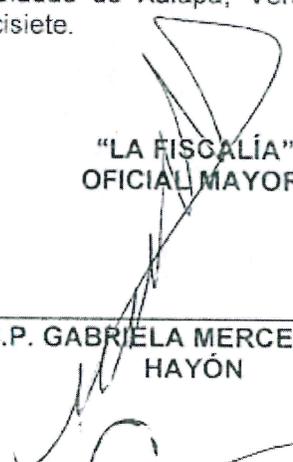


CONTRATO N° AD 23/17

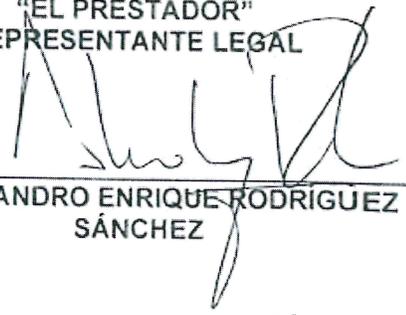
DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmado de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete.

**"LA FISCALÍA"
OFICIAL MAYOR**

**"EL PRESTADOR"
REPRESENTANTE LEGAL**

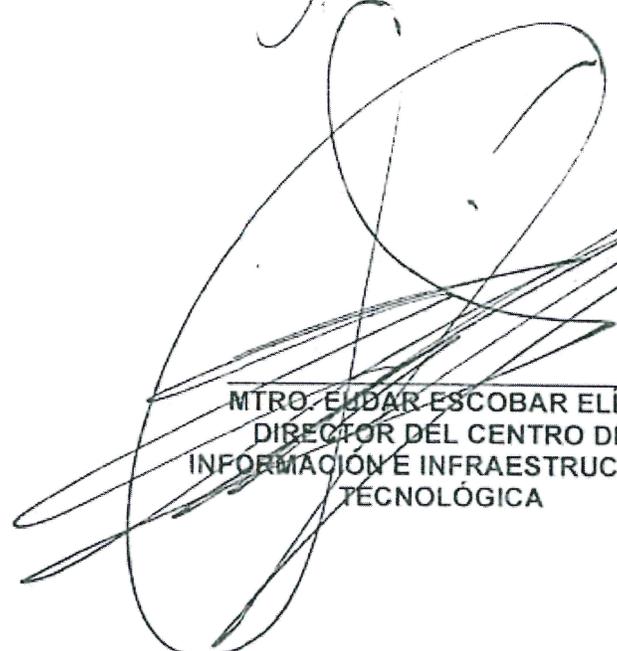


**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA
HAYÓN**



**C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ**

TESTIGOS



**MTRO. EDDAR ESCOBAR ELÍAS
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA**



**ISC. NAHIN DELFIN SALINAS
SUBDIRECTOR DE
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

Glosario Técnico aplicado en el contrato No. AD 23/17 (consta de 1 página)

Mbps .- Megabits por segundo, un megabit por segundo (Mb/s, Mbit/s o Mbps) es una unidad que se usa para cuantificar un caudal de datos equivalente a un millón de bits por segundo.

Ancho de banda.- Es la medida de datos y recursos de comunicación disponible o consumida expresados en bit/s o múltiplos de él como serían los Kbit/s, Mbit/s y Gigabit/s.

Servicio de internet Simétrico.- El servicio de Internet Simétrico es una conexión a Internet cuya capacidad de descarga es igual a la capacidad de subida.

Servicio de internet Asimétrico.- es una conexión a Internet cuya capacidad de descarga es diferente a la capacidad de subida.

Redundancia.- Para el caso de este contrato, la REDUNDANCIA se refiere a un servicio de internet que deberá estar siempre disponible para fungir; en caso de una falla, como enlace alternativo (respaldo) al principal que es proporcionado por otra empresa.

IP fija pública.- Es un número fijo asignado por el proveedor del enlace de internet, este no cambia con el tiempo. Los servidores de correo y servidores de páginas web necesariamente deben contar con una dirección IP fija o estática, ya que de esta forma se permite su localización en la red.

Velocidad.- En este contrato se usa el término Velocidad para hacer referencia al caudal de datos o ancho de banda contratado.

ONT MA5675 Modo Bridge.- es un equipo (o repetidor) que permite la conexión en forma inalámbrica de dispositivos a internet.

